

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SAN ILDEFONSO 21 Agosto, á las doce y quince minutos de la tarde.—El Ministro de Estado al Presidente interino del Consejo de Ministros:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias ha pasado la noche sin novedad particular. La erupcion continúa siendo regular.»

SAN ILDEFONSO 21 Agosto, á las once y quince minutos de la noche.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice á las nueve y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias ha pasado bien el día. La erupcion sigue su curso regular.»

(Gaceta del 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), tomando en consideracion la conveniencia y oportunidad de que desde luego se efectúe la distribucion de cédulas personales á las clases que perciben haberes del Estado, para que puedan

ser baja en los padrones especiales formados por los Ayuntamientos ántes de que estos comiencen el reparto á sus respectivos vecindarios; y enterado de que ha dado principio la remesa á provincias de dichos documentos y de que el 1.º de Setiembre próximo habrá existencias suficientes á estos fines en todas las capitales, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que sin la menor demora se proceda por los funcionarios á quienes se refieren las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la instruccion vigente á formar las relaciones prevenidas para llevar á efecto la distribucion de cédulas á cuantos perciben haberes del Estado, cargas de justicia y premios.

2.º Que el importe de estas cédulas se descuenta de los primeros haberes que se satisfagan ó premios que se abonen á los interesados, á contar desde el día 1.º de Setiembre inmediato, ingresándose durante este mes el importe de las cédulas en la forma prevenida.

Y 3.º Que las Administraciones económicas faciliten las cédulas personales que por dichos Jefes se les reclamen, en equivalencia del ingreso que justifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2276.

Elecciones.

Circular.

Se halla próximo á terminar el plazo concedido por la circular que insertó el *Boletín oficial* núm. 190, correspondiente al día 14 del actual, para que los Ayuntamientos remitan á este

Gobierno las listas de electores en concepto de capacidades, y sin embargo son muy pocos los que han dado cumplimiento á aquella disposicion; en su virtud he acordado recordarles este servicio y prevenirles que sin contemplacion de ninguna clase les exigiré la oportuna responsabilidad si antes del día 2 de Setiembre próximo no han remitido á este Gobierno las listas de los individuos por orden alfabético de apellidos que con arreglo al art. 15 de la ley electoral que á continuacion se inserta tengan derecho á ser electores en concepto de capacidades, sin serlo en el de contribuyentes.

En los pueblos donde no exista ninguna clase de individuos y dignidades á que hace referencia el anterior párrafo me lo participarán tambien inmediatamente, pues en otro caso se conceptuarán por su negligencia comprendidos á la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

Tarragona 24 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Artículo que se cita.

«Art. 15. Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.º Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas, y de Medicina.

2.º Los individuos de los Cabildos eclesiásticos, y los Curas párrocos y sus Tenientes ó Coadjutores.

3.º Los empleados activos de todos los ramos de la Administracion pública, de las Cortes, de la Casa Real, de las Diputaciones y Ayuntamientos, que gocen por lo ménos 2.000 pesetas anuales de sueldo, y los cesantes y jubilados, sea cualquiera su haber por este concepto.

4.º Los Oficiales generales del

Ejército y Armada exentos del servicio, y los Jefes y Oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad, ó por la Cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldado.

5.º Los que llevando dos años de residencia por lo ménos en el término del Municipio justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.º Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales é internacionales.

7.º Los Relatores y escribanos de Cámara de los Tribunales Supremos y superiores, y los Notarios y Procuradores, Escribanos de Juzgado y Agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo quinto.

8.º Los Profesores y Maestros de cualquier enseñanza costeada de fondos públicos.

9.º Los Maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.»

Núm. 2277.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Reserva de Tarragona, Vicente Medinilla Montero, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 24 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Media filiacion que se cita.

Hijo de Andrés y de Maria, natural de Ubriguez, provincia de Cádiz, vecindado en su pueblo; estatura un metro. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	28.897'87	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
CAPÍTULO V.		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.—Aumento gradual de sueldo á los Maestros....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....		
6.º Biblioteca provincial.....		
7.º Museo provincial.....		
CAPÍTULO VI.		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones de la Junta provincial....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	2.000'00	7.000'00
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos...	5.000'00	
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
CAPÍTULO VII.		
<i>Correccion pública.</i>		
1.º Gastos de cárceles.....		
2.º Idem de Establecimientos penales....		
CAPÍTULO VIII.		
<i>Imprevistos.</i>		
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....		
SECCION SEGUNDA.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO I.		
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
CAPÍTULO II.		
<i>Carreteras.</i>		
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
Personal.....		
Material de obras.....		
Otros gastos.....		
CAPÍTULO III.		
<i>Obras diversas.</i>		
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona.. Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	1.500'00 1.500'00	1.500'00
Suma y sigue.....	1.500'00	35.897'87

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	1.500'00	35.897'87
CAPÍTULO IV.		
<i>Otros gastos.</i>		
Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		2.500'00
Para otros gastos de interés provincial.	1.000'00	1.000'00
SECCION TERCERA.		
GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>		
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.	10.000'00	10.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
TOTAL GENERAL.....	48.397'87	
Tarragona 3 de Agosto de 1877.— El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.		
Sesion del 9 de Agosto de 1877.— La Comision provincial aprueba la presente distribucion.— El Vicepresidente, Francisco Morera—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.		
Núm. 2281.		
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.		
<i>Instruccion primaria</i>		
Cón arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:		
	Dotacion anual.	
PUEBLOS.	Pesetas.	
<i>Elementales de niños.</i>		
Mayals.....	825	
Verdú.....	825	
Gerri.....	825	
Villanueva de Abellanes....	625	
Pobla de Ciérvoles.....	625	
Santa Liña.....	625	
Llesuy.....	625	
Orcan.....	625	
S. Romá de Abella.....	625	
Tirvia.....	625	
Masoterias.....	625	
<i>Incompletas de niños.</i>		
Viu de Llebata.....	500	
Pi de Bellver.....	400	
Oden.....	400	
Castellciudad.....	400	
<i>Elementales de niñas.</i>		
Juncosa.....	550	
Sort.....	550	
Llesuy.....	416'75	
Masoterias.....	416'75	
<i>Incompletas de niñas.—</i>		
Castellciudad.....	250	
Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.		
Los aspirantes presentarán sus ins-		

tancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 22 de Agosto de 1877.— El Rector, Julian Casaña.

Núm. 2282.

EDICTO.

Don Juan Casals y Roig, Alcalde constitucional de la villa de Prades. Hago saber: Que en virtud del expediente instruido por el Comisionado D. Jaime Grau y Prunera, sobre procedimiento administrativo contra el segundo contribuyente que no ha satisfecho lo que está adeudando á los fondos municipales, por este edicto se anuncia la venta en pública subasta de las fincas con expresion de su clase, cabida y precios de la capitalizacion.

Embargada á D. José Josa Barbat una pieza de tierra plantada de castaños, partida de Benaiges, cabida dos hectáreas, cinco áreas y tres centiáreas, producto 87 pesetas 50 céntimos.

Otra pieza de tierra en la partida Sagalas, compuesta de parte de regadío, de cabida trece hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, producto líquido 141 pesetas 51 céntimos.

Otra pieza de tierra secano partida del Castellot, de cabida cuarenta y una áreas, treinta y seis centiáreas, producto líquido 12 pesetas 73 céntimos.

El interesado puede librarse de la responsabilidad pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate,

pero despues quedará la venta irrevocable; en su consecuencia, se convocan licitadores para el día 11 del mes próximo, á las diez horas de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de mi cargo, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Prades 22 de Agosto de 1877.—El Comisionado, Jaime Grau.—V.º B.º El Alcalde, Juan Casals.

Núm. 2283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig.

No habiendo ofrecido resultado alguno las tres subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el presente año económico, y en virtud de lo mandado en el artículo 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio último, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo de las especies á la venta exclusiva, siendo el primer remate el 26 del corriente mes, el segundo el 2 de Setiembre próximo, y si necesario es el tercero, el 9 de dicho mes de Setiembre, de cinco á seis horas de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Masroig 19 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Areus.

Núm. 2284.

Bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para hacer efectivo á cubrir el cupo señalado á este pueblo durante el actual año económico, se anuncia el primer remate para el día 26 del corriente mes, el segundo el 2 de Setiembre próximo, y no presentándose en uno y otro remate licitador alguno, se celebrará tercer remate para el día 9 de dicho mes de Setiembre, todos de cinco á seis horas de la tarde, frente la Casa Consistorial.

Masroig 19 de Agosto de 1877.—El Alcalde José Areus.

Núm. 2285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta verificada en este pueblo de los derechos á venta exclusiva de las especies de consumos para el corriente año económico, se anuncia la tercera para el día 26 del actual y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Maspujols 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José María de Grau.

Núm. 2286.

No habiendo tenido resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el encabezamiento de dicho artículo en el corriente año económico, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 26 del actual en las

Casas Consistoriales de este pueblo y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maspujols 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José María de Grau.

Núm. 2287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

Habiendo acordado este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes de todas clases el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el encabezamiento ó cupo señalado á este pueblo durante el actual año económico, se anuncia la primera subasta para el día 26 de los corrientes en las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Ginestar 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 2288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá.

No habiendo producido efecto la convocatoria de vendedores intentada por este Ayuntamiento para cubrir el cupo del impuesto sobre la sal, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos sobre dicho artículo, señalándose el día 28 del actual para la primera subasta, el 29 para la segunda y en caso de tercera el 30; todas á las doce de la mañana en punto, en la Sala de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Lloá 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Romualdo Serres.

Núm. 2289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés.

Debiendo procederse en este pueblo al arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el encabezamiento de dicho artículo en el presente año económico, se anuncia la primera subasta para el día 26 del actual, la segunda el día 28 del mismo mes y en caso de tercera para el día 30, todas á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llorens del Panadés 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 2290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo á venta libre del impuesto de la sal correspondiente al año económico actual, se anuncia la primera subasta para el día 26 del actual, la segunda el día 28 del mismo y en caso de no dar ningun resultado se anuncia la tercera para el día 31, todas á las doce de la mañana, en la Casa Consis-

torial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rasquera 20 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Farnós.

Núm. 2291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Nou.

Para dar cumplimiento á la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 173 del presente año, se arrendará el consumo de la sal para el presente año económico á venta libre; cuyas subastas tendrán lugar el día 26 del actual la primera, el 28 la segunda y en caso necesario el día 31 del mismo mes la tercera, todas á las once de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que obrará en la Secretaría de esta Corporación.

La Nou 21 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 2292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella.

No habiendo producido resultado la segunda subasta celebrada el día 20 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en junto para el año económico de 1877 á 78, y acordada la celebracion de la tercera para el día 28 de los corrientes y horas de once á doce de la mañana en este pueblo, se anuncia al público por si alguno quiere entender en dicho arriendo.

Torre de Fontaubella 21 de Agosto de 1877.—El Alcalde.—P. O.—José Teixidó, Secretario.

Núm. 2293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol.

No habiendo producido resultado alguno las subastas verificadas para el arriendo con venta libre del impuesto de consumos señalado á este pueblo en el actual año económico, se procede al arriendo de dicho impuesto con venta exclusiva; por lo que se pone en conocimiento del público, que la primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual; la segunda el día 2 del próximo Setiembre, y la tercera el día 9 del mismo y hora de diez á once de su mañana de cada uno de los días citados, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Querol 21 de Agosto de 1877.—Por el Alcalde el Teniente 1.º, Jaime Torres.

Núm. 2294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

Habiendo acordado este Ayuntamiento con los asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre la sal, para cubrir el cupo que por dicho artículo ha correspondido á este pueblo en el año actual, se anuncia la primera subasta para el domingo próximo

26 del corriente mes, en la sala de la Casa Capitular y de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ella.

Pobla de Montornés 21 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 2295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.

Debiendo procederse en este pueblo al arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, para cubrir el cupo que le ha correspondido á este pueblo por dicho concepto en el presente año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta para el día 26 del corriente; la segunda el día 29 del mismo, y en el caso de no haber postura alguna, se anuncia la tercera para el día 1.º de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, frente á la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de Calders 21 de Agosto de 1877.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol.

Habiendo acordado este Ayuntamiento con triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de la sal para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo en el corriente año económico por el impuesto de dicho artículo, la primera subasta se verificará el día 26 del mes actual y hora de las once á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y en falta de licitacion, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo, en la misma hora y local expresado; y en el supuesto de que tampoco se ofreciere postura alguna, será la tercera subasta el día 9 del expresado Setiembre, en la hora y sitio que quedan designados. Todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Querol 21 de Agosto de 1877.—Por el Alcalde, el Teniente 1.º, Jaime Torres.

Núm. 2297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip.

Terminado el reparto general vecinal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Pradip 22 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Joaquin Escoda.